

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADOR DE SERVICIO

1. AREA USUARIA

Consejo Regional - Secretaría del Consejo Regional de Ucayali.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de servicio como: **SOPORTE TECNICO** para el Plan de Trabajo de la actividad de Fiscalización del Consejo Regional de Ucayali en el Proyecto Denominado: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE NUEVO PARAISO, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI. CUI: 2253841-SNIP: 236825,** realizado en virtud al **Acuerdo Regional N° 013-2026-GRU-CR.**

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación de este servicio tiene por finalidad brindar soporte técnico para el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Consejo Regional de Ucayali asegurando el avance, la calidad de ejecución, el uso adecuado de los recursos asignados y el cumplimiento los parámetros dentro de la ley establecidos en el proyecto **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE NUEVO PARAISO, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI”** con **CUI: 2253841-SNIP: 236825.** (en adelante el proyecto), para garantizar la eficiencia, transparencia y correcta gestión de los recursos públicos, a efectos de fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización que señala la Ley 31433 que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, (...) de dar cumplimiento al **Acuerdo Regional N°013-2026- GRU-CR.**

4. OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto de la contratación de un Soporte Técnico para brindar y garantizar la correcta gestión y el cumplimiento de las funciones normativas a la actividad de Fiscalización del Consejo Regional de Ucayali en el Proyecto Denominado: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE NUEVO PARAISO, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI.** con **CUI: 2253841-SNIP: 236825,”**

5. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	Servicios	Contratación de locador de servicios como SOPORTE TECNICO para el Plan de Trabajo de la Actividad de la actividad de fiscalización del Consejo Regional de Ucayali en el Proyecto Denominado: “INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE NUEVO PARAISO, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION

			UCAYALI ". (en adelante el proyecto) con CUI N° 2253481 , realizado en virtud al Acuerdo Regional N°013-2026-GRU-CR.
--	--	--	--

5.1. Actividades a desarrollar:

a) Brindar soporte técnico al responsable y miembro de la actividad de Fiscalización del Consejo en cuanto al análisis y resultado, si se ha dado cumplimiento o no la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, así como la ley de contrataciones con el estado y las demás normas legales vigente, teniendo como base para ello las fases de Pre-inversión, inversión y Post-inversión (este último de ser el caso) y las demás normas que amerita la correcta fiscalización del proyecto.

b) Elaborar y presentar plan de trabajo que incluya los siguientes elementos:

- ✓ Caratula
- ✓ Datos del proyecto.
- ✓ Ubicación Geográfica (mapa de ubicación del proyecto)
- ✓ Cronograma detallado de actividades a realizar en la visita in situ al proyecto.
- ✓ Organización y revisión de la documentación vinculada a la Fiscalización: (fichas, expedientes, contratos, actas, informes, entre otros documentos técnicos y administrativos relacionados a la actividad de fiscalización al Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE NUEVO PARAISO, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, con **CUI N° 2253841**, para la correcta ejecución del servicio.

c) Evaluación Técnica:

- ✓ Evaluación Técnica de la Instalación del servicio de agua de sistema de riego de la Localidad de Nuevo Paraíso.
- ✓ Informar oportunamente sobre faltantes y omisiones documentales detectadas.

d) Apoyar en Informes Técnicos:

- ✓ Brindar soporte en la elaboración y revisión de los informes técnicos generados por el equipo de fiscalización contribuyendo con: Redacción técnica y estructuración, Sistematización de información recolectada y Presentación formal conforme a los lineamientos del Consejo Regional.

e) Elaboración y presentación de informe final de fiscalización: Participar en la consolidación, redacción y presentación de dos (02) ejemplares originales del Informe de Fiscalización, bajo coordinación del Consejero responsable.

f) Estructura del Informe Final de fiscalización deberá elaborarse de manera conjunta con el profesional designado y contener como mínima la siguiente estructura:

I.ANTECEDENTES: (Describir las actividades realizadas dentro del marco de la actividad de fiscalización)

II.OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general. (Considerar el Literal k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)

2.2. Objetivos específicos. (Enfocado a la actividad propia de la fiscalización de la Proyecto en cuanto a la metodología).

III.DESCRIPCION E INFORMACION RESPECTO A LA FISCALIZACION

3.1. Información de la Visita a campo.

3.2. Opinión técnica cumplimiento normativo y manejo ambiental.

3.3. Verificada técnica de equipos, personal y seguridad.

3.4. Cumplimiento del cronograma de trabajo.

3.5. Idoneidad y suficiencia del personal contratista.

IV.OBSERVACION A LA FISCALIZACION (sustentar los incumplimientos detectados)

V.DOCUMENTACION VINCULADA A LA FISCALIZACION (adjuntar los documentos probatorios de las observaciones realizadas en la ejecución del proyecto)

VI.LOGROS

VII.DIFICULTADES

VIII.CONCLUSIONES

IX.RECOMENDACIONES.

X. ANEXOS (Actas, fotografías, documentos sustentatorios, entre otros al proyecto de fiscalizado)

h) Presentar el informe de fiscalización señalado en ítem e) al Secretario del Consejo Regional de Ucayali en físico y digital (formato Word), mediante un oficio o carta dirigido al Secretario del Consejo Regional de Ucayali, firmado por los profesionales responsables a su elaboración, en un plazo de **treinta (30) días hábiles** posteriores a la culminación del trabajo de campo.

NOTA: Bienes e Insumos que se utilizaran para el cumplimiento eficiente de las actividades para procesar la información. (laptop, vehículos, lapiceros, impresora, papel, y otros que considere necesarios para el desarrollo de la actividad de fiscalización).

Si en caso requiera realizar viajes a otros lugares con gastos de pasajes y viáticos serán asumidos por el proveedor.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

6.1 Formación Académica.

- Ingeniero Agrónomo titulado y colegiado y con habilitación.

Acreditación: El Título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el Portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio

de Educación a través del siguiente link:
<https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

- El postor debe señalar el nombre de la Universidad o Institución educativa que expidió el grado o título profesional.

6.2 Experiencia:

General:

Experiencia máxima de (02) años en la entidad público y/o privado.

Específica:

Experiencia mínima un (01) año como como Soporte Técnico en el sector público de acuerdo a la metería y/o actividades realizadas al cargo y/o puesto en entidades públicas y/o privadas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIA, CERTIFICADOS, DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.

6.3 Otros

Constancia con Registro Nacional de Proveedores (RNP)

Contar con Código de cuenta Interbancaria (CCI) – Cuenta relacionada al relacionada al número de RUC.

Contar con Registro Único al Contribuyente (RUC) vigente.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Lugar:

La localidad de Nuevo Paraíso, Distrito de Nuevo Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali

7.2 Plazo:

El plazo del presente servicio se realizará hasta treinta (30) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

8. ENTREGABLES / PRODUCTO

El entregable será presentado a través de secretaria del Consejo Regional de Ucayali.

ENTREGABLE	PLAZO	DESCRIPCION
<u>UNICO ENTREGABLE</u>	30 días calendario a partir de la orden de servicio	<u>ESTRUCTURA DEL ENTREGABLE:</u> I.GENERALIDADES: - Nombre del proyecto. - Código Único de Inversión - Ubicación entidad ejecutora - Fecha de Fiscalización - Datos del profesional responsable del informe II. OBJETIVO: -Verificar in situ el estado de avance físico y operativo del proyecto educativo financiado con recursos públicos.

		<p>III. JUSTIFICACION: -Asegurar la correcta ejecución presupuestal y técnica de la obra pública para garantizar el acceso a servicios educativos adecuado en comunidades.</p> <p>IV. DATOS GENERALES DEL SERVICIO: -Fecha de inicio del proyecto. -Plazo contractual de ejecución -Monto de inversión del proyecto -Fuente de financiamiento -avance físico y financiero -Estado actual del proyecto.</p> <p>V. DESARROLLO DEL PRODUCTO: -Descripción de la actividad de fiscalización realizada (recorrido por las instalaciones, revisión de documental, entrevistas, etc.) -Observaciones de hallazgos irrelevantes: Avances físicos, Deficiencias o retrasos detectados, Materiales observados en la obra, Cumplimiento de señalización y seguridad y Reconocimiento a la entidad ejecutora o supervisora.</p> <p>VI.PANEL FOTOGRAFICO</p> <p>VII.CONCLUSIONES</p> <p>VII. FINAL.</p>
--	--	---

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado de manera física y virtual a través de la secretaria del Consejo Regional de Ucayali. El horario para la recepción de documentos será de lunes a viernes en el horario de oficina de 08:00 horas hasta las 13:00 horas y de 14:00 horas hasta las 17: 00 horas. En el Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa (ex petitas)

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo del secretario del Consejo regional de Ucayali, tras verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y la calidad de la presentación del entregable y el Recibo por Honorarios, en un plazo que no exceda de los siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

11. FORMA DE PAGO:

El pago del servicio al 100% por **ÚNICO ENTREGABLE**.

La entidad cumplirá con pagar por los servicios efectivamente ejecutados por parte del Locador de Servicio que brindará soporte técnico al proyecto denominado: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE NUEVO PARAISO,**

DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI.

CUI: 2253841-SNIP: 236825, presentación del entregable y Recibo por Honorarios.

El pago se realizará con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del Recibo por Honorarios.

12. PENALIDADES APLICABLES:

12.1 Penalidad por Mora:

Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F Tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios F=0.40

Para obras:

- a). - Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b). - Para plazos entre a setenta y uno a ciento veinte días: F=0.25
- c). - Para plazos mayores a ciento veinte días F=0.15,

para Consultorías de obras:

- a).- Para plazos menores o iguales a sesenta días F= 0.40
- b),. Para Plazos mayores a sesenta días F=0.25

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por errores u omisiones no evidenciadas inicialmente que generen perjuicio o afectación a la finalidad de servicio.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de

resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.